



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0716

1. Como lo peticionado por el apoderado de la parte demandante con el escrito allegado el 16 de noviembre pasado se ajusta a derecho, se dispone, en los términos del art. 286 del CGP, corregir los autos del 21 de octubre (mandamiento de pago) y 10 de noviembre pasado (corrección del primero), en el sentido de indicar que el número correcto del pagaré base de recaudo es **009005345874** y no como erradamente se indicara en los autos mencionados.

En los demás ítems se mantienen incólumes.

2. Notifíquese la presente determinación a la demandada conjuntamente con los autos corregidos.

3. Finalmente, por secretaría póngase a disposición de la parte demandante los oficios de medidas cautelares que se encuentran elaborados en el cuaderno correspondiente.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 146**
Hoy 02-12-2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES